



**Universidad de Valladolid**

## **CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS**

### **CONVOCATORIA 2.015**

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de fecha 29 de noviembre de 2005 (BOCyL de 19 de diciembre de 2005), por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprobando las bases reguladoras de las Becas Deportivas de la Universidad de Valladolid, la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid, previa propuesta del Consejo de Deportes, convoca para el año 2015 Becas Deportivas, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes

#### **BASES**

##### **Primera. Objeto**

Tienen por finalidad fomentar la práctica deportiva continuada durante el curso académico 2.014/15 y la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad, haciéndolo compatible con su formación académica.

##### **Segunda. Requisitos**

Becas deportivas de carácter general: Los beneficiarios de las becas deportivas de carácter general deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser alumno de la Universidad de Valladolid, o de centro adscrito, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en estudios de 1º, 2º y 3º ciclo.
- 2) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, en el curso académico correspondiente.
- 3) Participar en la modalidad deportiva correspondiente, en alguna de las competiciones en las que participa la Universidad de Valladolid durante el curso académico objeto de la convocatoria: Campeonatos Interuniversitarios, Campeonatos de España Universitarios, Universiada y/o Campeonato del Mundo Universitario.
- 4) Haber obtenido medalla (1º, 2º ó 3º clasificado) con su participación en representación de la universidad de Valladolid en los Campeonatos de España Universitarios durante el curso académico correspondiente o formar parte de los equipos representativos de la Universidad de Valladolid en competiciones federadas, en las



## **Universidad de Valladolid**

categorías que cada curso académico acuerde la Comisión de Adjudicación.

Becas deportivas para deportistas de alto nivel: Los beneficiarios de las becas para deportistas de alto nivel deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser alumno de la Universidad de Valladolid, o de centro adscrito, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en estudios de 1º, 2º y 3º ciclo.
- 2) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid en el curso académico correspondiente.
- 3) Participar en la modalidad deportiva correspondiente, en alguna de las competiciones en las que participa la Universidad de Valladolid durante el curso académico objeto de la convocatoria: Campeonatos Interuniversitarios, Campeonatos de España Universitarios, Universiada y/o Campeonato del Mundo Universitario si su deporte forma parte del programa del Consejo Superior de Deportes.
- 4) Formar parte de la lista de deportistas de Alto Nivel que publica el B.O.E. anualmente.

### **Tercera. Crédito presupuestario.**

Se convocan Becas Deportivas a realizar durante el curso académico 2.014/15, existiendo un crédito presupuestario para el año 2.015 de 48.000 €. El número máximo de becas será de 125.

### **Cuarta. Aplicación presupuestaria.**

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.11-423A.5.03-480.01 de los presupuestos de la Universidad de Valladolid para 2015.

### **Quinta. Forma y lugar de presentación de las solicitudes**

1. Los interesados presentarán la solicitud según el modelo normalizado.
2. La documentación se presentará en el Registro General de la Universidad de Valladolid, (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 de Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (Avda. Real de Burgos, s/n de Valladolid), las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y en los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Avda. de Madrid, 44), de Segovia (C/Trinidad, 3) y de Soria (Ronda Eloy Sanz, 5). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de



## **Universidad de Valladolid**

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud debe ser dirigida al Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.
4. La convocatoria e impresos podrán obtenerse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uva.es/deportes>.

### **Sexta. Plazo de presentación**

Hasta el 12 de junio de 2.015.

### **Séptima. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Deportes.
2. Corresponde el estudio y valoración de las solicitudes presentadas al Consejo de Deportes de la Universidad de Valladolid, presidido por el Vicerrector/a responsable del Servicio de Deportes.
3. El Consejo de Deportes formulará la propuesta de concesión provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
4. Finalizado el trámite de audiencia, el Consejo de Deportes, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta definitiva de concesión. En el caso de que no se hayan formulado alegaciones, el Vicerrector/a responsable del Servicio de Deportes, en su calidad de Presidente de la citada Comisión, podrá elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional.
5. La resolución corresponderá al Vicerrector/a responsable del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 21 de mayo de 2001, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL 05/06/2001).
6. La resolución de concesión definitiva se publicará en la Web de la Universidad y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Deportes.

### **Octava. Obligaciones del beneficiario.**

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios. Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Universidad de Valladolid**

### **Novena. Importe.**

La cuantía máxima anual de las becas será de 900 € y la cuantía mínima será de 140 €. La dotación económica de las becas deportivas se librará en un único pago.

### **Décima. Criterios para la concesión.**

1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Para la concesión de las becas deportivas de carácter general, se tendrán en cuenta conjunta o separadamente los criterios siguientes:
  - a) Medallas.
  - b) Grado de cumplimiento durante la temporada deportiva.
3. Para la concesión de las becas deportivas para deportistas de alto nivel, se tendrán en cuenta conjunta o separadamente los criterios siguientes:
  - a) Estar incluido en el proyecto de Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Valladolid aprobado por el Consejo Superior de Deportes.
  - b) Grado de cumplimiento durante la temporada deportiva.

### **Undécima. Plazo y forma de justificación.**

Dado que estas becas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión en los términos establecidos en las bases publicadas por Resolución Rectoral de 2 de diciembre de 2005, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Duodécima. Resolución del procedimiento y notificación.**

El plazo máximo para adoptar la resolución del procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución expresa o presunta, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.



## **Universidad de Valladolid**

Potestativamente podrá interponerse, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 28 de mayo de 2015  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro.